

**ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**  
-Horcajo de Santiago-



**Ayuntamiento Horcajo de Santiago**  
**ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICA**

**Art. 1.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según nueva redacción de la Ley 22/1993, el coeficiente único del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este municipio, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

**Art. 2.-** Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán modificadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único **0.8**.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el « Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1995, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Horcajo de Santiago, 28 de diciembre de 1994

EL ALCALDE

Este Texto vigente, en estos términos, desde el 9 de febrero de 1995

Este texto carece de valor jurídico.  
Para consulta del texto legal, véase el Expediente o publicación en el  
«Boletín Oficial» de la provincia de Cuenca